

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XIIª REGION**

ROL Nº 152.

PARTES :

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA TORRES
DEL PAINE

Punta Arenas, 25 de Noviembre de 19 2004.-

En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Torres del Paine**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios de varones y 2 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en el acta de fecha 25 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Fernando Paredes Mansilla : 704. TOTAL LISTA B : 704 VOTOS.

LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA 2.- Marco Avendaño Oyarzún : 116 TOTAL LISTA C : 116 VOTOS.

Votos Nulos : 7.

Votos en Blanco : 11.

Total Votos Emitidos : 838.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona

de don **Fernando Paredes Mansilla** quien obtuvo 704 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 3.- Héctor Cárdenas Báez : 174; 4.- Tamara Mac-Leod Cárdenas : 45; 5.- Arturo Kroeger Vidal : 75; 6.- Hugo Silva Villegas : 29. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 323.** **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES :** 7.- Luis García Cerda : 80; 8.- Tomislav Goic Utrovicich : 16. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 96. TOTAL LISTA B : 419 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES : 9.- Jovito González Chambla : 64; 10.- José Rajcevic Fernández : 43. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 107.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES :** 11.- Gerardo Báez Vidal : 13; 12.- Graciela Alarcón Licán : 36; 13.- Jaime Bustamante Henríquez : 2; 14.- José Soto Almonacid : 52. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 103. TOTAL LISTA C : 210 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE 15.- Anahí Cárdenas Rodríguez : 156. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 156 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE 16.- Roberto Cárdenas Silva : 36. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 36 VOTOS.**

Votos Nulos : 3.

Votos en Blanco : 14.

Total Votos Emitidos : 838.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 105 - resultando que la Lista B

tiene opción a elegir tres concejales; la Lista C elige dos concejales; y la Candidatura Independiente de doña Anahí Cárdenas Rodríguez elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 107,67 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige tres concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 103 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

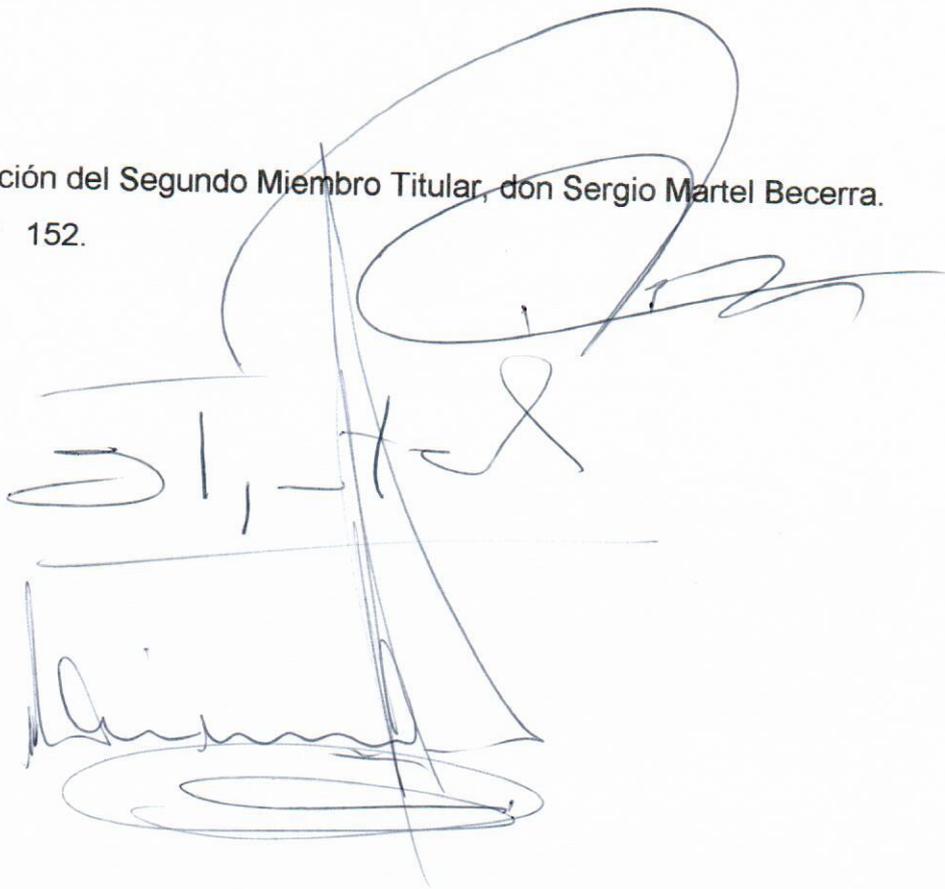
En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B "PACTO ALIANZA" los señores Héctor Cárdenas Báez, Tamara Mac-Leod Cárdenas y Arturo kroeger Vidal; por la Lista C "PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA" los señores Jovito González Chambla y José Soto Almonacid; y la Candidata Independiente señora Anahí Cárdenas Rodríguez.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara resulta electo Alcalde en la Comuna de San Gregorio, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Fernando Paredes Mansilla** y, asimismo, que resultan electos concejales en dicha Comuna, los señores: **Héctor Cárdenas Báez, Tamara Mac-Leod Cárdenas y Arturo kroeger Vidal, Jovito González Chambla, José Soto Almonacid y Anahí Cárdenas Rodríguez.**

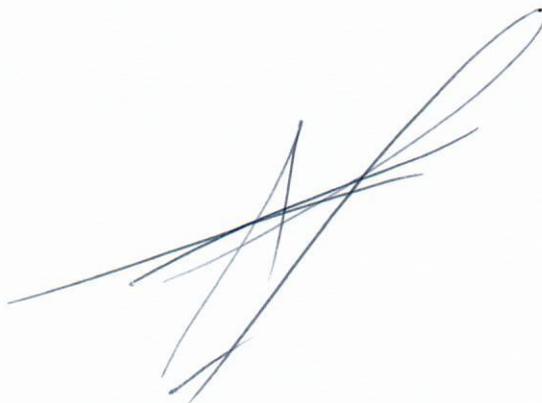
Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Sergio Martel Becerra.
Rol N° 152.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Sergio Martel Becerra', written over a faint grid or set of lines.

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes.

Punta Arenas a Veintiuno
de ~~Noviembre~~ del dos mil cuatro Notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y la de fs. Seidancie a don _____
y le remití carta certificada por correo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.